

## Juzgado Decano de Leganés

12-3-2020

Acuerdo Gubernativo nº 3/2020

Leganés (Madrid), a 12 de marzo de 2020.

En atención a lo dispuesto en la *Instrucción del Consejo General del Poder Judicial de 11 de marzo de 2020, relativa a la situación generada por el CORONAVIRUS (COVID-19)* y teniendo en cuenta la incidencia de la enfermedad en el territorio, así como la ubicación y características de las salas de audiencia de estos Juzgados y de los lugares de espera para acceder a dichas salas, a fin de evitar daños a la salud de las personas por no poderse garantizar la distancia de seguridad que evite contagio del COVID-19 en su caso, **SE RESTRINGE, hasta nuevo aviso, el ACCESO DE LOS JUSTICIABLES A LA SEDE JUDICIAL**, pudiendo acceder únicamente quienes justifiquen una citación judicial. Las personas que puedan acceder a los edificios judiciales no podrán hacerlo acompañadas, salvo justa causa valorada, inicialmente, por los vigilantes.

Se ofrece atención telefónica para consultas en aquellos casos en los que se impida la entrada, en los siguientes teléfonos:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1: 913307541

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2: 913307659

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3: 913307562

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4: 913307532



Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5: 913307499  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6: 913307610  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7: 913307583  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8: 913307645  
Juzgado de Violencia sobre la Mujer: 913307660  
Registro Civil: 913307509  
Decanato: 913307524  
Fiscalía: 913307597  
Cualquier otro: consultar con Vigilantes.

El acceso del Personal al servicio de la Administración de Justicia y de los profesionales –Procuradores y Abogados– será libre, si bien se interesa, de estos últimos, que lo hagan para lo imprescindible.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Notifíquese el presente Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia y al Servicio de Seguridad, así como a los Colegio de Abogados y de Procuradores de Madrid, a través de sus sedes en este edificio.s.





Déjese copia de este acuerdo en el libro correspondiente, así como en la Carpeta Compartida (Mis Sitios de Red /Comunicaciones Decanato).

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Sr. Don Rafael Rosel Marín, Juez Decano de Leganés.

